



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. **0281** - 2014- GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **21 MAYO 2014**

VISTO, el expediente N° 027621 de fecha 05 de diciembre 2013, Decretos N°s 8522-2013-GRA/PRE-GG, 17622-2013-GRA/GG-ORADM, 17076-2013-GRA/ORADM-ORH, 2224-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Informe N° 015-2014-GRA/ORADM-ORH-ARCP, Decreto N° 160-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Informe Escalafonario N° 060-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Informe N° 155-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, Decreto N° 452-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Informe N° 201-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-CCTH, Informe Técnico N° 089-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-CTH, Decreto N° 4647-2014-GRA/ORADM-ORH, y 711-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en siete (07) folios, sobre Liquidación de beneficios sociales y pago de vacaciones trucas de los años 2003, 2004, 2005 y 2006 del ex funcionario; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución e Informe Técnico N° 089-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-CTH, y demás documentos que corren en autos respectivamente los mismos que constituyen los antecedentes de la presente resolución, el ex – funcionario designado en el cargo de Director Programa Sectorial I de la Oficina Sub Regional de Sucre del Gobierno Regional Ayacucho señor **Eduardo Felipe MONTOYA FALCÓN**, solicita liquidación de beneficios sociales y pago de vacaciones trucas de los años 2003, 2004, 2005 y 2006 respectivamente, en uso de su derecho de petición consagrado en el inciso 20) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado y el numeral 106.2 del Artículo 106° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, conforme fluye del Informe Escalafonario N° 060-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, emitido por la responsable del área de Escalafón



del Gobierno Regional de Ayacucho el administrado a Aculado Dos (02) Años, Tres (03) Meses y Veintinueve (29) Días; de servicios prestados al Estado;

Que, en aplicación de la Ley N° 27321 – **Ley de Prescripción Laboral** según se desprende del Artículo Único del objeto de la ley, Las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los 4 (cuatro) años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral, , por las consideraciones expuestas, esta Unidad de Administración de Personal considera **IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado, por lo que se aprecia en la fecha de ingreso del expediente, el administrado inicia los trámites el 01 de julio del 2013, después de 07 años de extinción del vínculo laboral;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley: N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053; Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 884-2013-GRA/PRES;



SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la liquidación de beneficios sociales solicitado por el administrado **Eduardo Felipe Montoya Falcón**, en aplicación de la **Ley N° 27321- Ley de Prescripción Laboral** según se desprende del Artículo Único- del objeto de la ley, Las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los 4 (cuatro) años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral, Por lo que se aprecia en la fecha de ingreso del expediente, el administrado inicia los trámites 01 de julio del 2013, después de 07 años de extinción del vínculo laboral;



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Recibe a Ud. Copia Original de la Resolución misma que constituye transcripción oficial.
Expedido por mi despacho.
Abog. RENÁN RAFEL SALAZAR
Director de la Oficina de Recursos Humanos



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Atentamente
[Signature]
SECRETARIA GENERAL